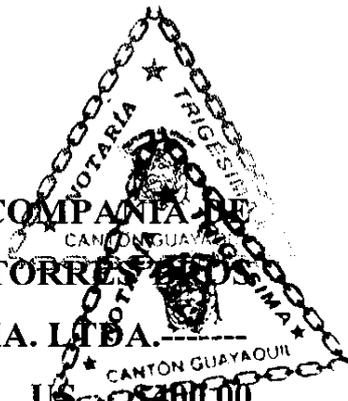


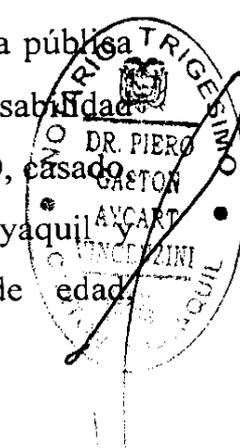
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DE
TRANSPORTE PESADO TORRESBROS
& SONS TORRESBROS CÍA. LTDA.
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 400,00
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, el día de hoy, quince de Noviembre del dos mil doce, ante mi,
9 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO**
10 **TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen
11 **NINO OMAR TORRES EUGENIO**, de estado civil casado, ejecutivo, de
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; y, **NORMA**
13 **JOHANNA TORRES EUGENIO**, de estado civil soltera, ejecutiva,
14 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad.- Los comparecientes me manifiestan
15 que son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar,
16 a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
17 escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
18 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a la que proceden como queda
19 expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
20 la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de
21 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de
22 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:
23 **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE**
24 **VOLUNTAD.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública
25 y manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad
26 limitada, las siguientes personas: **NINO OMAR TORRES EUGENIO, casado,**
27 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y
28 **NORMA JOHANNA TORRES EUGENIO; soltera, mayor de edad,**



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.- ESTATUTOS**
2 **DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
3 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.-**
4 **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía de Transporte Pesado
5 que se constituye por el presente contrato se denominará **COMPAÑÍA DE**
6 **TRANSPORTE PESADO TORRES BROS & SONS TORRESBROS**
7 **CÍA. LTDA.,** de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de
8 Guayaquil, provincia del Guayas. República del Ecuador.- La compañía de
9 responsabilidad limitada podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
10 lugar de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO DOS.- OBJETO**
11 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
12 ~~Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica~~
13 ~~del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las~~
14 ~~Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para~~
15 ~~cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de~~
16 ~~contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su~~
17 ~~objeto social.-~~ **ARTÍCULO TRES.-** Los Permisos de Operación que reciba la
18 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga
19 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
20 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
21 negociación. **ARTÍCULO CUATRO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
22 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
23 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de
24 los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO CINCO.-** La
25 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
26 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
27 y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre materia dictaren los
28 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO**



1 SEIS.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir normas de
2 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
3 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO SIETE**

4 **PLAZO.-** El plazo de duración del contrato social de la compañía es de
5 cincuenta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil
6 del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la
7 Junta General de socios, la que será convocada expresamente para deliberar
8 sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviera la
9 Junta General de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de

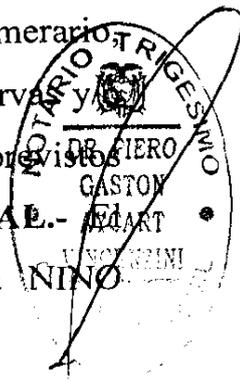
10 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
11 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO OCHO.-**

12 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía de responsabilidad
13 limitada es de CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un
15 dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación
16 correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que
17 será firmado por el presidente y gerente de la compañía.- **ARTÍCULO**

18 **NUEVE.-AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía puede aumentar el
19 capital social, por resolución de la Junta General de socios, con el
20 consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma
21 prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para
22 suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en
23 contrario de la Junta General de socios. El aumento de capital se lo hará

24 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario
25 en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y
26 proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos

27 en la ley.- **ARTÍCULO DIEZ.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El
28 capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL.

1 reelegido.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del presidente de la
2 compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de
3 la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las
4 sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los
5 objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al gerente, por falta
6 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras
7 dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito
8 su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el
9 nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le
10 señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de
11 socios.- **ARTÍCULO TREINTA.- DEL GERENTE.-** El gerente será nombrado por la
12 Junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
13 indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y
14 atribuciones del gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma
15 Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la
16 compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
17 coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos
18 administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios
19 mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que
20 pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio
21 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del
22 presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con
23 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
24 cada sesión de junta general; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k)
25 Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y
26 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la
27 ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; m)

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
2 establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y que
3 señale la Junta general de socios. **CAPÍTULO QUINTO DE LA**
4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
5 **VEINTIOCHO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las
6 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
7 establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo
8 previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** No se disolverá
9 la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-
10 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios fundadores autorizan
11 expresamente a la Abogada Andrea Alvarez Torres para obtener la
12 aprobación y el registro de la Compañía, así mismo queda facultado
13 cualquiera de los socios para convocar la primera Junta General, en la que se
14 elegirá a los funcionarios de la sociedad. **CLAUSULA FINAL.-** Agregue
15 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza
16 de esta escritura.- f) Abogada Andrea Alejandra Alvarez Torres, Matrícula
17 número cero nueve dos cero uno uno uno dos cinco del Foro de
18 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**
19 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE**
20 **RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de
21 Integración de Capital, copia certificada de la Resolución No. 163-CJ-009-
22 2012-ANT.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes
23 y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en
24 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo
25 cual doy fe.-

26
27
28



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 g-a-n-t-e-s

2

3



4 **NINO OMAR TORRES EUGENIO**

5 **C.C. No. 091713050-2**

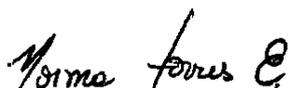
6 **C.V. No. 315-0305**

7

8

9

10



11 **NORMA JOHANNA TORRES EUGENIO**

12 **C.C. No. 091844550-3**

13 **C.V. No. 229-0287**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

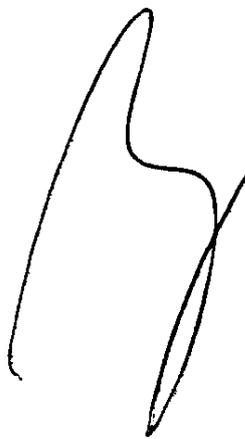
24

25

26

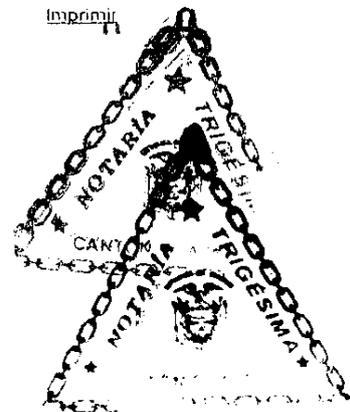
27

28





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7410898
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES EUGENIO NINO OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2012 10:07:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

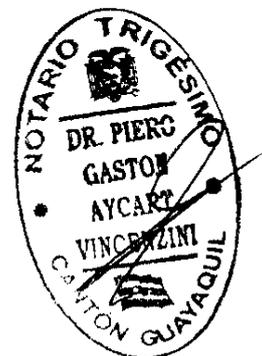
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TORRES BROS & SONS TORRESBROS CIA.
LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/02/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 165101143 abierta el 01 de Noviembre del 2012

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominara COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TORRES BROS & BONS TORRESBROS CALTDA.

la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

		Cantidad del Aporte
NINO OMAR TORRES EUGENIO	\$	150.00
NORMA JOHANNA TORRES EUGENIO	\$	50.00
TOTAL	\$	200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 01 de Noviembre del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Edm. 781-3217 R

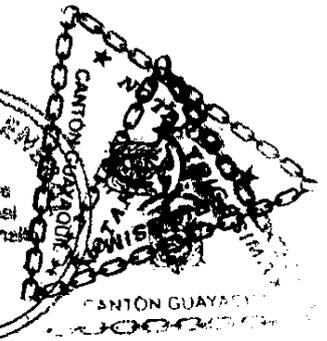
[Handwritten Signature]
 Firma Autorizada

[Circular Stamp]
 DR. PIERO
 GASTON
 AYCAPI
 VINCENTINI
 CANTON GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN No. 163-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 2638-AC-ANT-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TORRES BROS & SONS TORRESBROS CIA. LTDA.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TORRES BROS & SONS TORRESBROS CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	NORMA JOHANNA TORRES EUGENIO	091844550-3
2	NINO OMAR TORRES EUGENIO	091713050-2

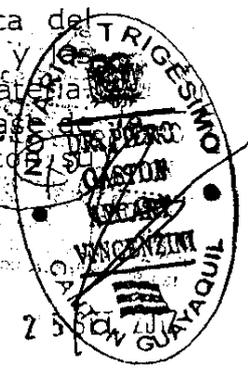
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social".





Art.- Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto; aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio No. CTE-DE-2012-0254-O de fecha 12 de junio de 2012, e Informe Técnico de factibilidad favorable No. 0280-12-DTP-CTE de 31 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TORRES BROS & SONS TORRESBROS CIA. LTDA.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1438-DJ-ANT-2012 de 23 de julio de 2012, e Informe No. 701-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 13 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TORRES BROS & SONS TORRESBROS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta

El presente documento es una reproducción de la información contenida en el Sistema de Información Automatizada de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. No se permite su uso para fines distintos a los autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 163-CJ-009-2012-ANT

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TORRES BROS & SONS TORRESBROS CIA. LTDA."

25 SET. 2012

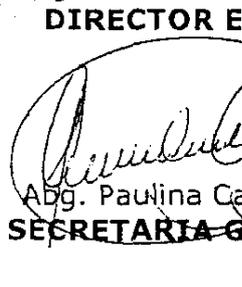


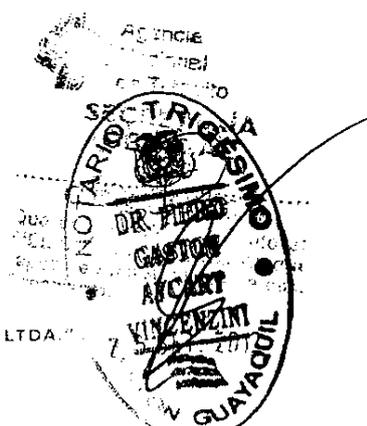
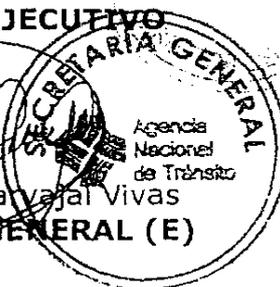
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TORRES BROS & SONS TORRESBROS CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de julio de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

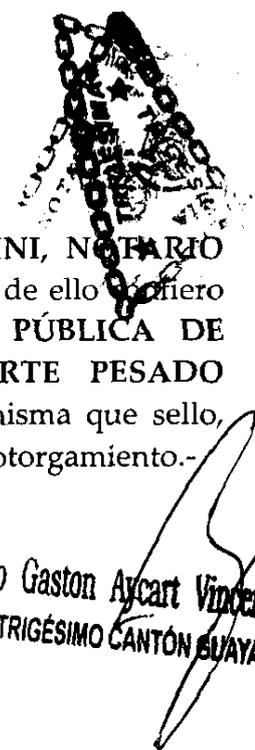
LO CERTIFICO:

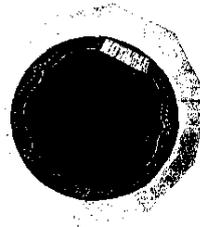

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

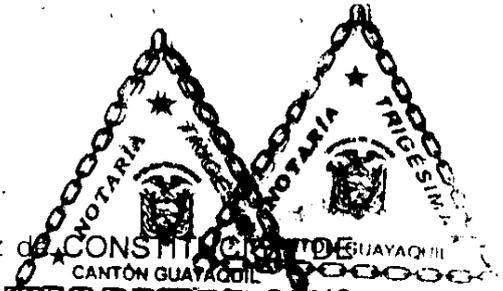


DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO TITULAR
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello otorgo esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TORRES BROS & SONS TORRESBROS CÍA. LTDA.; la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



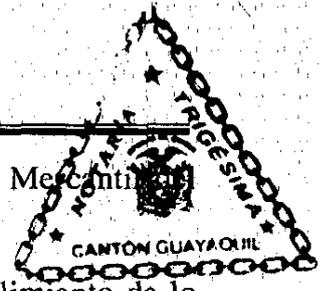


RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TORRESBROS & SONS TORRESBROS CÍA. LTDA., otorgada ante mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR, el 15 de Noviembre del dos mil doce, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0000235, dictada por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, suscrita el 12 de Enero del dos mil trece, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 25 de Enero del 2013.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 4.809
FECHA DE REPERTORIO: 29/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:57



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha cuatro de Febrero del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000235, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 12 de enero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TORRES BROS & SONS TORRESBROS CIA. LTDA., de fojas 14.419 a 14.440, Registro Mercantil número 2.320.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 4809



Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de Febrero de 2013

REVISADO POR: 4

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 1167 fojas, es igual al documento original.

Guayaquil,

25 FEB 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Nº 0482961



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0006501

Guayaquil, 11 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TORRES BROS & SONS TORRESBROS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab/Mauricio Trujillo Arízaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/cvm

